

Constancia Secretaria. Villamaria, Caldas, 15 de octubre de 2021. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Se indica igualmente que la última liquidación del crédito fue aprobada el 4 de noviembre de 2020, siendo ella liquidada hasta el 30 de septiembre del mismo año arrojando un total de \$9.561.239,50

Por otro lado, se verificó la cuenta de depósitos judiciales y no obran dineros para este proceso. Sírvasse proveer

InicioConsultasTransaccionesAdministraciónReportesPregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/10/2021 03:00:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

17873408900120170020400

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí☒ No

ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2017-00204
Demandante:	BANCO AGRARIO
Demandado:	MARIA NELIA MARQUEZ DE PINEDA
Auto Interlocutorio	1483

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que el apoderado de la parte actora presentó al despacho liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma no tuvo en cuanta la liquidación del crédito presentada hasta el 30 de septiembre de 2020 la cual arrojó un valor total de \$9.561.239,50. Por lo tanto, el juzgado no le imparte aprobación.

Como consecuencia, a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En vista de lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaria, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO contra MARIA NELIA MARQUEZ DE PINEDA conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CAPITAL						\$ 4.500.000,00
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
oct-20	18,05	27,14	1,39%	2,02%	30	90.951,43
Nov.-20	17,84	27,76	1,38%	2,06%	30	92.812,92
dic-20	17,46	26,19	1,35%	1,96%	30	88.082,93
ene-21	17,32	25,98	1,34%	1,94%	30	87.446,17
feb-21	17,54	26,31	1,36%	1,97%	30	88.446,35
mar-21	17,41	26,12	1,35%	1,95%	30	87.870,78
abr-21	17,31	25,97	1,34%	1,94%	30	87.415,82
may-21	17,22	25,83	1,33%	1,93%	30	86.990,74
jun-21	17,21	25,82	1,33%	1,93%	30	86.960,36
jul-21	17,18	25,77	1,33%	1,93%	30	86.808,43
ago-21	17,24	25,86	1,33%	1,94%	30	87.081,87
sep-21	17,19	25,79	1,33%	1,93%	30	86.869,21
oct-21	17,08	25,62	1,32%	1,92%	15	43.176,15
INTERESES DE MORA						1.100.913,16
LIQUIDACION ANTERIOR						10.519.792,00
TOTAL						11.620.705,16

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ